



TEEH-JDC-039/2020

Pachuca de Soto, Hidalgo; a veintiocho de marzo de dos mil veinte.

Se da cuenta con el acuerdo de esta misma fecha, suscrito por la Magistrada Presidenta y la Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, mediante el cual se remite escrito original de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, *vía* "Per Saltum" dirigido a este Tribunal Electoral, signado por **Rafael Martínez González**, consistente en catorce fojas, por medio del cual remite las siguientes documentales: **a)** Copia simple de su credencial para votar; **b)** Copia simple de "Solicitud de registro de precandidatura y en su momento de candidatura", en cuatro fójas; **c)** Copia a color de la "Convocatoria al proceso de selección de las candidaturas para Presidentes y Presidentas Municipales; Síndicos y Síndicas; Regidores y Regidoras de los Ayuntamientos; para el proceso electoral 2019-2020 en el Estado de Hidalgo", constante en quince fojas; **d)** Un ejemplar de la "Resolución que propone la Presidencia al Pleno del Consejo General respecto de la solicitud del registro de Convenio de candidatura común denominada, "Juntos haremos historia en Hidalgo" integrada los partidos políticos (*sic*) Verde Ecologista de México, del Trabajo, Morena y Encuentro Social Hidalgo para el Proceso Electoral local 2019-2020, en diez fojas, precisando que los ejemplares exhibidos carecen de firmas; **e)** "Convenio de candidatura común para la elección de Ayuntamientos del Estado de Hidalgo 2019-2020, en veintitrés fojas; **f)** Impresión a color de captura de pantalla de la página de "morenahidalgo.com", consistente en dos fojas.

Vista la cuenta que antecede, de conformidad con lo establecido en los artículos; 24 fracción IV y 99 inciso C fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 347, 349, 352, 355 fracción I y III, 372, 374, 375, 378 fracción I, 433 fracción I, 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso b), 16 fracción III de la

Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 27 fracciones II y VI, 52 fracción II inciso c) del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con el acuerdo, el escrito original y anexos de cuenta, fórmese expediente y regístrese en el libro de control que lleva esta Secretaría de Acuerdos.

SEGUNDO. Radíquese en esta ponencia el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano con el número de expediente **TEEH-JDC-039/2020.**

TERCERO. Se tiene al promovente, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle 4, número 206, Colonia Ampliación Santa Julia, en esta ciudad y designando para el efecto al profesionista Joel Téllez Pelcastre.

CUARTO. De forma excepcional y derivado de la circular 1/2020 de fecha dieciocho de marzo de dos mil veinte, emitida por este Tribunal Electoral, que establece entre otras medidas de seguridad por el estado de contingencia de salud en que se encuentra el País; se requiere al promovente para que se constituya en las oficinas que ocupa este Tribunal Electoral a efecto de que le genere su cuenta institucional, así como su respectiva contraseña, para estar en posibilidad de realizarle las notificaciones de los actos y resoluciones que emita esta Autoridad Jurisdiccional en el presente expediente de manera electrónica.

QUINTO. Toda vez que el escrito de demanda que contiene el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano al rubro indicado fue presentado directamente en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral y que se han identificado tres autoridades responsables, se ordena que con la finalidad de realizar el trámite previsto en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, **envíese copias certificadas del escrito del medio de impugnación a 1) Comisión Nacional de**

Elecciones de Morena; 2) Comité Ejecutivo Nacional de Morena; 3) Consejo General del Instituto Estatal Electoral del Estado de Hidalgo, como autoridades señaladas como responsables, para que en el plazo legal de tres días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo, den cumplimiento a lo dispuesto en los artículos antes citados.

SEXTO. Se tienen por ofrecidas las pruebas mencionadas en el escrito de cuenta.

SÉPTIMO. Toda vez que de la razón de oficialía de partes relativa a la recepción de la demanda y sus anexos, se desprende que no acompañó el original de la credencial para votar con fotografía, ni tampoco el original del acuse de recibido de la Solicitud de registro a la candidatura de Omitlán de Juárez, Hidalgo, no ha lugar a ordenar su devolución.

OCTAVO. De manera excepcional y derivado de la circular 1/2020 de fecha dieciocho de marzo del año en que se actúa, emitida por este Tribunal Electoral, que establece entre otras, las medidas de seguridad, por el estado de contingencia de salud en que se encuentra el país; se requiere a: **1) Comisión Nacional de Elecciones de Morena; 2) Comité Ejecutivo Nacional de Morena; 3) Consejo General del Instituto Estatal Electoral del Estado de Hidalgo,** como autoridades señaladas como responsables, para que señalen dirección de correo electrónico a fin de ser notificados de los actos y resoluciones que emita esta Autoridad Jurisdiccional en el presente expediente.

NOVENO. Notifíquese como en derecho corresponda.

DÉCIMO. Cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Maestra María Luisa Oviedo Quezada, en su calidad de Instructora, actuando como Secretario de Acuerdos Maestro Alejandro David Soto Frías, quien autentica y **DA FE**